

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIAS		Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio. Se publica todos los días menos los festivos.
OVIEDO. . . . .	8,00 pesetas trimestre	Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.		
PROVINCIA. . . . .	9,00 — —	En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.		
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 — —			
El pago es adelantado				ADMINISTRACION: Residencia provincial de Niños

### Disposiciones Ministeriales

#### TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD.

Figurado en el Presupuesto para el actual semestre la cantidad de 37.500 pesetas, sección novena, capítulo tercero, artículo 4.º, grupo séptimo, concepto único, con destino a subvencionar las Mutualidades Obreras y Cooperativas Sanitarias que tengan establecido el servicio de asistencia Médico-farmacéutica;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia Médico-farmacéutica, se abra concurso para reparto de dicha cantidad de 37.500 pesetas, sujetándose a las reglas siguientes:

1.ª Hasta las doce de la mañana del día 10 de diciembre próximo, podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidad obrera con servicio Médico farmacéutico, dirigirse a este Ministerio pidiendo su admisión en el concurso.

2.ª Podrán concurrir al dicho concurso, no sólo a las Mutualidades obreras, sino las Cooperativas sanitarias que estén constituidas con arreglo a la ley de 4 de julio de 1931 y Reglamento para su ejecución de 2 de octubre del mismo año, debiendo éstas acompañar a su instancia, Reglamento y demás documentos ordenados, en sustitución del certificado de existencia del Gobierno civil de la provincia respectiva, el correspondiente del Registro de Cooperativas del Ministro de Trabajo.

3.ª A la instancia, que habrá de firmar necesariamente el Presidente de la Sociedad o Cooperativa, deberá acompañarse debidamente reintegrada, una certificación de la existencia legal de la misma en los términos que se preceptúa el artículo 8 de la ley de 30 de junio de 1887, un ejemplar de los Estatutos, una certificación expedida por el Secretario en que consten los servicios que prestan las Mutualidades o Cooperativas y los datos estadísticos por duplicado, cuyo modelo se inserta a continuación en la *Gaceta de Madrid*, y cuyos impresos pueden solicitarse de la Comisaría Sanitaria, de la Dirección general de Sanidad.

4.ª Las entidades radicantes en provincia podrán presentar la documentación a que se refiere la regla anterior, en los respectivos Gobiernos civiles.

5.ª Los señores Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL de sus respectivas provincias y cuidarán que los documentos que se presenten estén devidamente reintegrados, dejando sin curso aquellas instancias en que no se cumpla este requisito o no se acompañe el todo o parte de la documentación indicada o se presenten fuera de la hora fijada del día señalado en regla primera.

De igual modo procederá el Registro general de este Ministerio con las solicitudes que se presenten directamente en dicha dependencia.

6.ª Las cantidades se distribuirán proporcionalmente a los servicios que las entidades presten, sin que pueda exceder ninguna subvención de la décima parte de la suma a repartir obligándose las Sociedades a persistir facilitando dichos servicios, durante todo el ejercicio económico.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de noviembre de 1935.

P. D.,

M. BERMEJILLO.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 22 de noviembre.)

#### HACIENDA

Dirección general de Propiedades y Contribución territorial

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de las personas interesadas en la subasta anunciada para el día 6 del próximo diciembre de las obras de reconstrucción y reforma del edificio de la Delegación de Hacienda en Oviedo, que dicho acto queda aplazado hasta el diez y siete de dicho mes de diciembre, día en que se celebrará a la hora y sitio determinados por los correspondientes anuncios oficiales, con los requisitos y formalidades establecidos por los mismos.

Madrid 26 de noviembre de 1935.—El Director general, Pedro Gárate.

#### Administración provincial

##### Delegación de los servicios hidráulicos del Miño

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 4 de julio de 1934, suscrita por D. Arisñides G. Santamarina y Gelage, en nombre y como apoderado de la Sociedad Mercantil Colectiva «Orueta e Ibrán», solicitando la concesión de un aprovechamiento de 12 metros cúbicos de agua por hora, derivados del río Frade, en términos del pueblo de Villabona, del Ayuntamiento de Llanera, (Oviedo), con destino a lavado de carbones:

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de 14 de julio de 1934, y en la *Gaceta de Madrid* del día 20 del mismo mes, la nota de petición que previene el artículo 10 del Real Decreto-ley de 7 de enero, número 33 de 1927, únicamente se ha presentado como consta en el acta correspondiente, el proyecto de la Sociedad peticionaria, al que se acompañó por separado resguardo del depósito relativo al 1 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, e instancia concretando la petición:

Resultando que publicada nuevamente la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 6 de septiembre de 1934, abriendo información pública por 30 días y anunciada por edicto en la Alcaldía de Llanera, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, remitiendo la Alcaldía diligencia acreditativa de haberse expuesto el edicto al público durante el plazo prescrito, sin que durante el mismo se hubiese presentado reclamación alguna:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos consignados en dicho proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, levaniándose el acta oportuna cuyo original obra en el expediente, informando el Ingeniero encargado favorablemente la concesión, condicionándola, con lo que se muestra conforme el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Jefatura del

Districto Minero de O... ma en el sentido de que debe accederse a lo solicitado por la Sociedad «Orueta e Ibrán»:

Resultando que la Abogacía del Estado estima que en la tramitación del expediente se han cumplido las formalidades reglamentarias y especialmente las de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y Real Decreto-ley de 7 de enero, número 33 de 1927:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que comprueba que con el aprovechamiento de que se trata no se perjudican intereses particulares ni de empresas:

Considerando que las obras proyectadas son aceptables y que el presupuesto total de las mismas asciende a 15.013 pesetas, mientras que el de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, o sea la presa de toma en este caso, se elevará a 67 pesetas:

Considerando que el consumo de agua en el aprovechamiento de que se trata es prácticamente nulo, pues, según se dice en la Memoria, será como máximo de 9 metros cúbicos diarios, o sea 0'10 litros por segundo, que es el correspondiente a la cantidad retenida por los carbones, lavado la cual en ningún caso excede del 6 por 100 del volumen de agua utilizado.

Considerando que con el aprovechamiento que se solicita tampoco se aumentará de una manera sensible el enturbiamiento del río Frade, por ser pequeña la cantidad de residuos carbonosos y pizarrosos que, como consecuencia del lavado de que se trata, serán vertidos a él:

Considerando que todos los informes son favorables, que no existe motivo legal que se oponga a la concesión regulada por las disposiciones vigentes, y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Reglamento de 16 de noviembre de 1900, el Real Decreto-ley de 7 de enero, número 33 de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 27 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones se atribuye a los Jefes de Aguas, dentro

de sus respectivas demarcaciones, la resolución de esta clase de expediente, cuando el consumo de agua no exceda de 5 litros por segundo.

El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, de conformidad con los dictámenes emitidos ha tenido a bien disponer se autorice a la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Orueta e Ibrán», para derivar del río Frade un caudal de 12 metros cúbicos de agua por hora, equivalente a 3'35 litros por segundo, en términos del pueblo de Villabona, del Ayuntamiento de Llanera, (Oviedo), con destino a lavado de carbones procedentes de las minas denominadas «Santafirma y Cárcaba», que explota la referida Sociedad, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 26 de mayo de 1934, por el Ingeniero de Minas D. Ramón Díaz Quetcuti, que sirvió de base al expediente, en cuanto no se oponga a las condiciones de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y deberán quedar terminadas en el de 6 meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación de las aguas vertidas, después del lavado de carbones, que convenga a los usos inferiores, debiendo la Sociedad concesionaria comunicar a dicha Delegación el comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de su cuenta los gastos que ésta origine.

Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignar en ella el estado de pureza y clarificación de las aguas al evacuarlas en el cauce, así como los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta por el Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

5.ª Se otorga esta concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas, y no producir alteraciones en el régimen de la corriente del río Frade, a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno, sin derecho a percibir la Sociedad concesionaria indemnización de ningún género, y por un plazo máximo de 75 años, contado a

partir de la fecha de aprobación del acta de reconocimiento final de las obras.

6.ª La administración se reserva el derecho de exigir de la Sociedad concesionaria establezca un módulo, para limitar el caudal concedido, sometiéndolo al módulo adoptado a la aprobación de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño.

7.ª Antes de terminarse las obras, constituirá la Sociedad concesionaria un depósito de doscientas cincuenta pesetas, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de explotación de este aprovechamiento, el cual será devuelto después de transcurrido un año de explotación, y aprobada el acta de este nuevo reconocimiento.

8.ª Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a lo ordenado en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiéndose aceptado por el peticionario las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, como determina la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada y unida a su expediente, se publica la presente concesión en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932.

Oviedo, 22 de noviembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe de Aguas, Roberto Gonzalez de Agustina.

## OBRAS PÚBLICAS

### Contratas. Devolución de fianzas.

Terminadas y recibidas las obras de reparación con riego asfáltico de la carretera de Cangas de Onís a Panes, hectómetro 5 del kilómetro 21 al 25 y kilómetros 29 al 31,500, ejecutadas por el contratista D. Manuel Cuevas Fernandez, con cargo a las anualidades de 1934 y 1935, se abre información pública por término de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en las Alcaldías de Cabrales y Peñamellera Baja, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 6 de noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

### Expropiaciones.—Carreteras

Rectificada por la Alcaldía de Degaña, la relación de propietarios y colonos de las fincas que en dicho término municipal han de ser expropiadas con motivo de la construcción de la carretera de Caboalles a San Antolín de Ibias, trozo 3.º (2.º de Cerrado a Degaña);

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación, acuerda disponer se publique la expresada relación en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los propietarios que se crean perjudicados puedan exponer ante la Alcaldía de Degaña, dentro del plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente contra la ocupación de sus fincas, pero en modo alguno contra la utilidad de las obras que motivan la expropiación.

Oviedo, 6 de noviembre de 1935.  
El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

Carretera de tercer orden de Caboalles a San Antolín de Ibias, trozo 3.º (2.º de Cerrado a Degaña).

Relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera e el término municipal de Degaña.

El número, denominación y clase de la finca, nombre del propietario y colono y vecindad, es como sigue:

- 1, Costarras y Freinta, a monte, de los vecinos de Degaña.
- 2, El Pradón, a prado, de Concepción Alvarez Menendez, vecina de Degaña.
- 3, Cabado de la Rizosa, a tierra en matorral, de José Menendez Cadenas, de idem.
- 4, Cabado de Farola, a tierra en matorral, de José Mata Gabela, de idem.
- 5, La Fleita, a prado, de Daniel Gonzalez Perez, de idem.
- 6, La Fleita, a prado, de Herederos de Sebastián Alvarez Rodriguez, de idem, colono Manuel Menendez, de Degaña.
- 7, Cabado de La Fleita, a tierra en matorral, de Romualdo Fernandez Perez, de idem.
- 8, Prado de La Fleita, a prado, de Francisco Suarez Fernandez, de idem.
- 9, Tierra de La Fleita, a tierra en matorral, de María García García, de idem.
- 10, Tierra de la Fleita, a tierra en matorral, de Francisco Alvarez Perez, de idem.
- 11, Llama de las Perdices, a prado, de Enrique Fernandez Menendez, de idem, colono Belarmino Sal Alvarez, de Degaña.
- 12, Llama de las Perdices, a prado, de Lorenzo Amigo del Rio, de idem.
- 13, Prado del Camino, a prado, de Herederos de Sebastián Alvarez Rodriguez, de idem, colono Luciano Menendez García, de Degaña.
- 14, Llama de las Perdices, a prado, de Herederos de José Alvarez Fernandez, de idem.
- 15, Matorral del Gamonal, a ma-

torral, de Lorenzo Amigo del Rio, de idem.

16, Matorral del Gamonal, a matorral, de Demetrio Garcia Antón, de idem.

17, Prado de las Perdices, a prado, de Domingo Menendez Perez, de idem.

18, Prado de las Perdices, a prado, de Segundo Lopez Menendez, de idem.

19, Prado de las Perdices, a prado, de José Rio Alvarez, de idem, colono Rosalia Garcia Menendez, de Degaña.

20, Llama de las Perdices, a prado, de Luis Amigo del Rio, de idem.

21, Prado de las Perdices, a prado, de Manuel Rosón Hernandez, de idem.

22, Llama de las Perdices, a prado y tierra, de Pablo Menendez Ramos, de idem.

23, Las Perdices, a prado y tierra, de Romualdo Fernandez Perez, de idem.

24, Tierra del Sabarín, a tierra en matorral, de José Menendez Cadenas, de idem.

25, Tierra del Sabarín, a tierra de labrantio, de Concepción Lopez, de idem.

26, Tierra del Sabarín, a tierra de labrantio, de Daniel Gonzalez Perez, de idem.

27, Tierra del Sabarín, a tierra en matorral, de José Gonzalez Fernandez, de idem.

28, Tierra del Sabarín, a tierra en matorral, de Herederos de Sebastián Alvarez Rodriguez, de idem.

29, Tierra del Sabarín, a tierra en matorral, de Manuel Menendez (a) Blasón, de idem.

30, Tierra del Sabarín, a tierra de labrantio, de Herederos de José Fernandez (a) Cangas, de idem.

31, Tierra del Sabarín, a tierra de labrantio, de María Alvarez Rodriguez, de idem.

32, Tierra del Sabarín, a tierra de labrantio, de Angela Alvarez Gonzalez, de idem, colono Anselmo Perez del Rio, de Degaña.

33, Tierra del Sabarín, a tierra de labrantio, de Francisco Garcia Fernandez, de idem.

34, Prado del Sabarín, a prado, de Segundo Lopez, de idem.

35, Prado del Sabarín, a prado, de Manuel Alvarez Martinez, de idem.

36, Tierra del Sabarín, a tierra de labrantio, de Francisco Suarez Fernandez, de idem.

37, Tierra del Sabarín, a tierra de labrantio, de Herederos de José Alvarez Perez, de idem.

38, La Xugeiría, a tierra de labrantio, de José Cerrado Lopez, de idem.

39, La Xugeiría, a tierra de labrantio, de Manuel Sal Alvarez, de idem.

40, Prado de Moratón, a prado, de María Menendez Rosón, de idem.

41, Prado Nuevo, a prado, de Ana Cortinas Alvarez, de idem.

42, La Piquera, a tierra de labrantio, de María Menendez Rosón, de idem.

43, La Piquera, a tierra de labrantio, de Herederos de Saturnino Perez del Rio, de idem, colono Anselmo Perez del Rio, de Degaña.

44, La Piquera, a tierra de labrantio, de Balbino Alvarez Gonzalez, de idem.

45, El Sabarín, a tierra en matorral, de Balbino Alvarez Gonzalez, de idem.

46, Tierra de las Llamas, a tierra de labrantío, de Segundo Lopez Menendez, de idem.

47, Prado de las Llamas, a prado, de Rosalía Uría Gonzalez, de idem.

48, Prado de las Llamas, a prado, de Miguel Fernandez Menendez, de idem.

49, Prado de las Llamas, a prado, de Felisa Fernandez Perez, de idem.

50, Poula del Cabo, a tierra de labrantío, de Manuel Menendez (a) Blas, de idem.

51, Poula del Cabo, a tierra en matorral, de Joaquina Menendez Perez, de Fondovegas.

52, Prado las Llamas, a prado, de Joaquín Menendez Alvarez, de Degaña.

53, Prado del Santiago, a prado, del mismo.

54, Tierra Poula del Cabo, a tierra de labrantío, de Francisco Garcia Fernandez, de idem, colono Balbino Alvarez Gonzalez, de Degaña.

55, Tierra de Castañera, a tierra de labrantío, de Anselmo Perez del Río, de idem.

56, Tierra de Castañera, a tierra de labrantío, de Domingo Menendez Perez, de idem.

57, Tierra de Castañera, a tierra de labrantío, de Daniel Gonzalez Perez, de idem.

58, Tierra de Castañera, a tierra de labrantío, de José Gonzalez Fernandez, de idem.

59, Tierra de la Bugosa, a tierra de labrantío, de Herederos de José Alvarez Perez, de idem.

60, Tierra de la Bugosa, a tierra de labrantío, de Francisco Alvarez Perez, de idem.

61, Tierra de la Bugosa, a tierra de labrantío, de Francisco Suarez Fernandez, de idem.

62, Tierra de la Bugosa, a tierra de labrantío, de Maximino Melendez Amigo, de idem.

63, Tierra de la Bugosa, a tierra de labrantío, de Herederos de José Alvarez Perez, de idem.

64, Tierra de la Bugosa, a tierra de labrantío, de Joaquín Menendez Alvarez, de idem.

65, Tierra de la Bugosa, a tierra de labrantío, de Celestina Cadenas Menendez, de idem.

66, Tierra de la Bugosa, a tierra de labrantío, de Herederos de José Menendez Alvarez, de idem.

67, Prado de San Esteban, a prado, de Pedro Fernandez Rosón, de idem.

68, Tierra de las Cruces, a tierra de labrantío, de Benigna Menendez Alvarez, de Degaña, colono José María Alvarez Alvarez, de Degaña.

69, Tierra de las Cruces, a tierra de labrantío, de herederos de José Fernandez, (a) Cangas, de Degaña, colono Francisco Menendez Garcia, de Degaña.

70, Tierra de las Cruces, a tierra de labrantío, de Liberata Cadenas, de Degaña.

71, Tierra de las Cruces, a tierra de labrantío, de Pedro Fernandez Rosón, de idem.

72, Tierra del Viñal, a tierra de labrantío, de Joaquín Menendez Alvarez, de idem.

73, Prado del Pardón, a prado, de Demetrio Menendez Alvarez, de idem.

74, El Pardón, a llama y tierra, de Manuel Rosón Fernandez, de idem.

75, Llama del Requejo, a prado, de Angel Alvarez Rodriguez, de idem.

76, Tierra del Barreiro, a tierra de labrantío, de herederos de José Menendez Alvarez, de idem.

77, Tierra del Barreiro, a tierra de labrantío, de Anselmo Perez del Río, de idem.

78, Tierra del Barreiro, a tierra de labrantío, de Demetrio Garcia Antón, de idem.

79, Tierra de la Piniella, a tierra de labrantío, de Manuel Rosón Fernandez, de idem.

80, Tierra de la Piniella, a tierra de labrantío, de Felipe Gavela Rodríguez, de idem.

81, Tierra de la Piniella, a tierra de labrantío, de Emilia Enriquez Enriquez, de idem.

82, La Piniella, a tierra y derribo de una panera, de Manuel Alvarez, (a) Piniello, de idem.

83, La Piniella, a tierra de labrantío, de Emilio y María Alvarez Antón, de idem.

84, La Piniella, a tierra de labrantío, de Ana Cortinas Alvarez, de idem.

85, Corrada de Riego, a tierra de labrantío, de Anselmo Fernandez Perez, de idem.

86, Corrada de El Otero, a tierra de labrantío, de Pedro Fernandez Rosón, de idem.

87, Corrada de El Otero, a tierra de labrantío, de Manuel Menendez Perez, de idem.

88, Llameto del Reguero, a prado, de herederos de José Alvarez Fernandez, de idem.

89, Llama de Mateo, a prado y corral, de Francisco Garcia Fernandez, de idem, colono Luis del Río Alvarez, de Degaña.

90, Casa de Pedrón, a casa, de Demetrio Garcia Antón, de idem.

91, Corral de Pedrón, a corral y panera, de Demetrio Garcia y Francisco Menendez, de idem.

92, Prado Iepetin, a prado, de Manuel Membiela, de idem, colono Manuel Rosón Fernandez, de Degaña.

93, Casa de Pedro, a casa, de Pedro Fernandez Rosón, de idem.

94, Huerto de Junto a Casa, a huerto y era, de Joaquín Menendez Alvarez, de idem.

95, Huerta del Cura, a huerta o corrada, de Feliciano Alvarez Diaz, de idem.

96, Huerta de Junto a Casa, a huerta, corral y portal, de Felipe Gavela Rodriguez.

97, Corrada de Miguel, a huerta, de herederos de Manuel Menendez, (a) Miguel, de idem.

98, Huerto de Junto a Casa, a huerta y corral, de Manuel Menendez, (a) Blasón, de idem.

99, Corrada del camino Cimero, a tierra de labrantío, de Pedro Fernandez Rosón, de idem.

100, Corrada del camino Cimero, a huerta y tierra labrantío, de Benito Sal, de idem.

101, Corrada de Cestas, a tierra de labrantío, de Daniel Gonzalez Perez, de idem.

102, Corrada de Macareno, a tierra de labrantío, de herederos de Santiago del Río, de idem.

103, Huerta de Macareno, a huerta, corral y panera, de herederos de Santiago del Río, de idem.

104, Huerto de Barbeiro, a huerta, de Benigna Menendez Alvarez, de idem, colono José María Alvarez, de Degaña.

105, Cantrella, a solar, corral y

huerta, de Francisco Alvarez Perez, de idem.

106, Prado de bajo de Casa, a prado, de Secundino Alvarez Cerredo, de idem.

107, Muneca, a tierra de labrantío y matorral, de herederos de Santiago del Río, de idem.

108, Muneca, a matorral, de Salomé Alvarez Cerredo, de idem.

Degaña, a 28 de octubre de 1935. El Alcalde, Joaquín Menendez.—El Secretario.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE NAVA

En la sesión celebrada por la Corporación municipal de mi presidencia el día 15 de los corrientes, se acordó por unanimidad sacar a pública subasta la construcción de nueva Casa Consistorial.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público a efectos de reclamaciones, que pueden presentarse durante 10 días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Nava, 27 de noviembre de 1935. —El Alcalde, Alfredo Vin.

#### DE PILOÑA

##### EDICTO

Aprobado por los señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial el presupuesto de ingresos y gastos carcelarios para 1936 queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, al objeto de que todos los habitantes de este partido, puedan formular las reclamaciones u observaciones que consideren procedentes.

Infiesto, 20 de noviembre de 1935. —El Alcalde Presidente, J. de Argüelles.

#### DE PILOÑA

El Ayuntamiento en sesión de 20 del actual, aprobó en principio la transferencia de crédito de 3.174 pesetas, de varias partidas de los Capítulos V y XIII, a las partidas de los Capítulos y artículos que se expresan:

Capítulo I, artículo 3.º, partida 4.ª, impuesto de utilidades empréstito, 227,83 pesetas.

Capítulo I, artículo 10, partida 37 triplicada, Circuito de Firmes Especiales, 2.075,37 pesetas.

Capítulo VI, artículo 1.º, partida 84, material de oficinas, 320,80 pesetas.

Capítulo VI, artículo 1.º, partida 90 bis, placas para carros (Código de Circulación), 550 pesetas.

Total 3.174 pesetas.

Y se expone al público por término de quince días, el expediente instruido para dicha transferencia, a fin de que puedan formularse reclamaciones contra la misma, conforme a lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Infiesto, 22 de noviembre de 1935. El Alcalde, José Argüelles.

## DE ONIS

### ANUNCIO

Formado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de municipio, para el próximo ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que el vecindario pueda examinarle y hacer las observaciones que estime pertinentes.

Onis 26 de noviembre de 1935. —El Alcalde, Román Remis.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

#### Secretaria de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de once del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de D. Vicente Canteli Campal, para el cargo de Juez municipal de San Martín del Rey Aurelio, en el partido de Pola de Laviana, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Lo que se hace público a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de once del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de D. Ramón Caveda Peón, para el cargo de Fiscal municipal de Villaviciosa, en el partido de Villaviciosa, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Lo que se hace público a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de once del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de don Menendo Suarez Fernandez, para el cargo de Fiscal municipal suplente de Tineo, en el partido de Tineo, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Lo que se hace público a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, veintiseis de noviembre

de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de once del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de don José Alvarez García para el cargo de Juez municipal suplente de Sama de Langreo, en el partido de Pola de Laviana, hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Lo que se hace público a los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 11 del corriente, acordó en provisión extraordinaria, el nombramiento de D. Luis Diaz Fernández Castañón para el cargo de Juez municipal suplente de Cabañaquinta, en el partido de Pola de Lena, hasta el 31 de diciembre de 1938.

Lo que se hace público a los efectos de la Regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, debiendo el interesado tomar posesión de dicho cargo dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 26 de noviembre de 1935. —El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de once del corriente, y en virtud de renovación ordinaria, acordó los siguientes nombramientos de Fiscales municipales y suplentes, para el cuatrienio de 1936 a 1939.

*Partido judicial de Avilés*

ILLAS

Fiscal, don Manuel García López.

Suplente, don Julián Alvarez Fernández.

SOTO DEL BARCO

Fiscal, don Benjamín Martínez Sarlanga.

Suplente, don Ramón Alonso García.

*Partido judicial de Belmonte*

TAMEZA

Fiscal, don Antonio Alvarez García.

Suplente, don Braulio García y García.

*Partido judicial de Cangas del Narcea*

LEITARIEGOS

Fiscal, don Jerónimo Tablado Rodríguez.

Suplente, Martínez Martínez.

*Partido judicial de Cangas de Onís*

PONGA

Fiscal, don Enrique González Muñiz.

Suplente, don Rafael González González.

RIBADESELLA

Fiscal, don Manuel González Cercedo.

Suplente, don Guillermo González González.

*Partido judicial de Castropol*

SANTA EULALIA DE OSCOS

Fiscal, don Francisco Magadán y Magadán.

Suplente, don Cándido Diaz Quintana.

SANTIRSO DE ABRES

Fiscal, don Ramón Bello Alonso.

Suplente, don José María Amayo Rodil.

TAPIA

Fiscal, don Braulio Presno García.

Suplente, don Martín Porrás Dominguez.

TARAMUNDI

Fiscal, don Ramón Cotarelo Martínez.

Suplente, don José María Arrunada Alvarez.

VEGADEO

Fiscal, don Eustaquio Lago Galán.

Suplente, don Arcangel Ferrería Allande.

VILLANUEVA DE OSCOS

Fiscal, don Gabino López y López.

Suplente, don Balbino González Alvarez.

*Partido judicial del Distrito de Oriente de Gijón*

(Oriente)

Fiscal, don Aquilino García Argüelles.

Suplente, don Manuel Fernández Suárez.

*Partido judicial de Infiesto*

NAVA

Fiscal, don Rodrigo Sánchez Villa.

Suplente, don José María Caso y Caso.

*Partido judicial de Luarca*

VILLAYON

Fiscal, don Andriano Rodríguez Trelles.

Suplente, don Jesús Suárez García.

*Partido judicial de Llanes*

PEÑAMELLERA BAJA

Fiscal, don Basilio Cosío Díaz.

Suplente, don Julio Ruíz Rubín.

RIBADEDEVA

Fiscal, don Faustino Lizama Somavilla.

Suplente, don Sinforiano Sanjuan Rodríguez.

*Partido judicial de Oviedo*

RIBERA DE ABAJO

Fiscal, don Braulio Fernández Fernández.

Suplente, don Arturo Alvarez Lavarejos.

RIBERA DE ARRIBA

Fiscal, don José Fernández García.

Suplente, don Urbano García Vázquez.

SANTO ADRIANO

Fiscal, don Leonardo García Canedo.

Suplente, don Antonio Muñiz Fernández.

*Partido judicial de Pola de Laviana.*

SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Fiscal, don Vital Rodríguez Ordóñez.

Suplente, don Joaquín García Alvarez.

SOBRESCOBIO

Fiscal, don Gumersindo Armayor García.

Suplente, don David Peláez Armayor.

*Partido judicial de Pola de Lena*

POLA DE LENA

Fiscal, don Ricardo Fernández González.

Suplente, don Félix González Nuevo y Santamaria.

RIOSAS

Fiscal, don Marcelino Muñiz García.

Suplente, don Francisco Fernández García.

*Partido judicial de Pola de Siero*

SARIEGO

Fiscal, don José María Fernández Acero.

Suplente, don Emilio Paña Rodríguez.

*Partido judicial de Pravia*

PRAVIA

Fiscal, don Luis Casielles Galán.

Suplente, don Manuel del Rosal Moyúa.

MUROS DE NALON

Fiscal, don Constantino Grande del Riego.

Suplente, don Amador Julio Alonso González.

*Partido judicial de Villaviciosa*

COLUNGA

Fiscal, don Ramón Carù Pernús.

Suplente, don Emilio Pis Morán.

Los anteriores nombramientos, se entienden hechos hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos el día primero de enero de mil novecientos treinta y seis.

Lo que se hace público a los efectos de la Regla octava del artículo

quinto de la ley de Justicia municipal.

Oviedo, veintiseis de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario que con el número 66 de este año, se instruye por lesiones en accidente ciclista al joven Angel Miyares del Valle, vecino de esta ciudad, barrio de Contraquil se hace el ofrecimiento de acciones que señalan los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al padre de dicho lesionado D. Angel Miyares Carcedo, que se encuentra ausente en América.

Cangas de Onís, diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cinco. —El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CAMUCHO ESCUDERO, Ricardo, de 25 años, hijo de Alejandro y de Encarnación, natural de Nueva, (Llanes), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado de Oviedo, a notificarle auto de procesamiento en el sumario número 139 de 1933, que en el mismo se sigue sobre robo de caballerías contra dicho procesado.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE OVIEDO

MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado el resguardo de alhajas número 9.307, expedido en este Establecimiento con fecha 8 de octubre del presente año, se anuncia al público a los efectos del artículo 39 de los Estatutos.

Oviedo, 29 de noviembre de 1935. —El ViceGerente, José del Riego.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial